



CONVENIO DE COOPERACIÓN MARCO ENTRE LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES Y LA CORPORACIÓN ACCIÓN CIUDADANA COLOMBIA — AC-COLOMBIA

REUNIDOS.

Por una Parte, la ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES en adelante, OLACEFS, representada por el Presidente, Nelson Shack Yalta, Contralor General de la República del Perú y el Secretario Ejecutivo, Jorge Bermudez Soto, Contralor General de la República de Chile; y por la otra Parte, la CORPORACIÓN ACCIÓN CIUDADANA COLOMBIA, en adelante AC-Colombia, representada por su Director Ejecutivo, Luis Fernando Velásquez Leal, en adelante las Partes.

CONSIDERANDO:

Que la OLACEFS establece en el articulo 1 de su Carta Constitutiva que es un organismo internacional encargado de cumplir funciones de investigación cientifica especializada y desarrollar tareas de estudio, capacitación, especialización, asesoria y asistencia técnica, formación y coordinación con el objeto de fornentar el desarrollo y perfeccionamiento de sus miembros.

Que el articulo 3 de la Carta Constitutiva de la OLACEFS autoriza a la Organización a mantener contacto de carácter científico y técnico con instituciones y organizaciones de otras regiones del mundo, especializadas en control y fiscalización del manejo de recursos públicos, así como desarrollar un centro de documentación formado por bibliografia relativa al control y fiscalización del manejo de los recursos públicos y disciplinas afines.

Que AC-Colombia es una organización civil con más de 25 años experiencia en la implementación de estrategias de acercamiento entre entidades del Estado y los ciudadanos; la promoción de los derechos humanos y el diseño y desarrollo de metodologías y pedagogías para el ejercicio del buen gobierno a través de programas innovadores en el campo del desarrollo humano en contextos de alta complejidad social.

Que AC-Colombia ha desarrollado iniciativas conjuntas desde 2014 con la OLACEFS para el fortalecimiento de la gobernanza regional que han permitido consolidar importantes dinámicas al interior de la OLACEFS y de sus miembros, entre las que se destacan el IDIGI-EFS como herramienta para mejorar la disponibilidad de información a la ciudadanía, así como diversos estudios e investigaciones para la fiscalización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS.

La importancia de innovar en nuevas formas de relacionamiento entre las EFS y los ciudadanos para la construcción de conocimiento e intercambio de buenas prácticas de fiscalización que aporten a la generación de confianza en el control gubernamental, el desarrollo económico, la inclusión social y la buena gobernanza, necesarias en los países de América Latina y El Caribe.

HAN CONVENIDO suscribir el presente Convenio en los términos siguientes:





CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto fortalecer la cooperación entre las Partes para sumar esfuerzos orientados a la gestión de iniciativas conjuntas y el establecimiento de alianzas con otros actores para promover la buena gobernanza, la rendición de cuentas, la participación ciudadana en el control fiscal, la transparencia y lucha contra la corrupción, que permitan brindar apoyo técnico y metodológico a la OLACEFS y sus miembros.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- 2.1. Las Partes, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, podrán en el marco del presente Convenio:
 - Facilitar apoyo técnico para la realización de iniciativas y actividades enmarcadas en el objeto del presente Convenio.
 - 2. Intercambiar información relacionada al objeto del presente Convenio.
 - Suscribir acuerdos complementarios generales o específicos en caso de ser necesarios.
 - Gestionar la búsqueda de financiamiento para el desarrollo de las iniciativas que pudieran formularse en el marco del presente Convenio.
- 2.2. Las Partes, en el ámbito de sus competencias específicas, y sujeto a la disponibilidad de recursos podrán realizar las actividades previstas en este Convenio a través de las siguientes modalidades:
 - Formulación de iniciativas.
 - Diseño y desarrollo de metodologías:
 - Realización de investigaciones;
 - Organización de seminarios, talleres de capacitación, conferencias y reuniones de trabajo en temas relacionados con el objeto del presente Convenio.
 - Invitación a representantes de la otra Parte a las reuniones públicas que organicen y estén relacionados con el objeto del Convenio.
 - Intercambiar material bibliográfico y acceder a bases de datos e información general, relacionada al objeto del presente Convenio.

En el probable caso de que las Partes deseen implementar iniciativas y actividades que impliquen intercambio de recursos financieros entre ellas, formularán Convenios Específicos, integrados por las actividades o proyectos a ser desarrollados, los que una vez formalizados por escrito, formarán parte integrante del presente Convenio Marco, debiendo incluir la información siguiente:

- a) Objetivos;
- b) Cronograma de ejecución;
- Asignación de recursos humanos y materiales;
- d) Financiamento;
- e) Responsabilidad de cada una de las Partes;
- f) Uso, propiedad y difusión de resultados;
- g) Cualquier otra información que las Partes estimen pertinente.





CLÁUSULA TERCERA: DE CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de información entre las Partes no podrá incluir datos ni documentación de carácter reservado o confidencial, a menos que de manera expresa así lo acuerden ambas Partes mediante acta adicional.

CLÁUSULA CUARTA: DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor, respecto de las diversas publicaciones, estudios, artículos, folletos, así como todas las coproducciones y su difusión, emanadas del presente convenio, serán compartidos entre ambas Partes. La promoción, difusión y utilización de los productos generados en el presente convenio en actividades propias de las partes deberá presentar los respectivos reconocimientos.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

- 5.1. La dependencia responsable dentro de AC-COLOMBIA de coordinar las actividades de AC-COLOMBIA según este convenio será la Dirección Ejecutiva.
- 5.2. Asimismo, las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la dirección que figura a continuación.

Corporación Acción Ciudadana Colombia — AC-Colombia Carrera 6 No. 3-58 - Tibasosa — Boyacá, Colombia director@ac-colombia.org

5.3. Las dependencias responsables dentro de la OLACEFS de coordinar las actividades de la organización según este convenio son la Presidencia y la Secretaria Ejecutiva de la OLACEFS Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a las siguientes instancias según el siguiente detalle:

Presidencia de la OLACEFS
Contraloria General de la República del Perú
Lima, Perú
presidenciaolacefs@contraloria.gob.pe

Secretario Ejecutivo de la OLACEFS Contraloría General de la República de Chile Santiago de Chile, Chile relacionesinternacionales@contraloria.cl

Los Comités, Comisiones o Grupos de Trabajo donde dichas iniciativas y proyectos se enmarquen.





CLÁUSULA SEXTA: DE VIGENCIA Y PLAZO

- 6.1. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la última firma con una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado por igual período de tiempo. Las Partes manifestarán por escrito su intención de renovar el presente Convenio con una antelación mínima de noventa (90) días antes de su finalización.
- 6.2. Cualquijera de las Partes podrá manifestar el deseo de suspender o finalizar el presente Convenio poniendo en conocimiento a la otra Parte, por lo menos, con noventa (90) días de antelación con relación a la fecha en que el Convenio deje de ser aplicado, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE MODIFICACIONES

El presente convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este convenio y pasarán a formar parte del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Cada parte asumirá los costos que le correspondan como consecuencia de la ejecución de las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, normativa de las respectivas entidades y capacidad operativa

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes resolverán de común acuerdo y de buena fe cualquier controversia que surja con relación a la aplicación del presente Convenio a partir de negociaciones directas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada del contenido y disposiciones señalados en el presente Convenio ni en los documentos específicos que se generen en desarrollo del mismo podrán ser interpretado como una remuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan ambas instituciones.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE ACUERDO NO JURIDICAMENTE VINCULANTE ENTRE LAS PARTES

Este Acuerdo es de carácter Interinstitucional, no es juridicamente vinculante entre las Partes firmantes, solo se regirá por las cláusulas que lo constituyen y refleja una declaración de voluntad de las Partes de trabajar en conjunto por un objetivo en común, basadas en el principio de la buena fe.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo por duplicado, en español.

.20 MAY 2022

Nelson E. Shack Yalta

Presidente

Organización

Latinoamericana y del

Caribe de Entidades

Fiscalizadoras

Superiores (OLACEFS)

Jorge Bermúdez Soto Secretario Ejecutivo

Organización

Latinoamericana y del

Caribe de Entidades

Fiscalizadoras

Superiores (OLACEFS)

is Fernando Velásquez

Leal

a Corporación Acción

Ciludadana Colombia (Ac-

Colombia)